

OMBUDS COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.
OMBUDS SERVICIOS, S.L.
(En adelante, "OMBUDS" o las "Compañías")

COMUNICADO OFICIAL

En Madrid, a 29 de octubre de 2019.

Con motivo de la reunión celebrada con la Representación Laboral de los Trabajadores en las instalaciones de OMBUDS sitas en Las Rozas de Madrid el pasado día 22 de octubre de 2019, y a petición de la propia representación social, se procede a aclarar los siguientes extremos:

1º) **Las horas extraordinarias sí se van a pagar.** Como bien saben y les consta, las horas extras necesarias para cubrir todos los servicios se vienen pagando en nómina, de forma regular, desde el pasado mes de julio de 2019. Y así se seguirá haciendo en el marco actual.

2º) El hecho de anticipar las negociaciones de una eventual transmisión de la unidad productiva, preferentemente en su conjunto, obedece única y exclusivamente a que es mejor hacerlo en el momento actual, con **tesorería suficiente para el pago de la nómina** gracias a la activación del mecanismo previsto en el art. 176 bis 2 de la Ley Concursal.

3º) Mientras se mantenga el mecanismo previsto en el art. 176 bis 2 de la Ley Concursal se **prioriza, y a la vez se garantiza –como se ha venido haciendo–, el pago de la nómina.**

4º) Cuando se afirma que está garantizado el pago de la nómina de los próximos dos meses quiere decirse eso, es decir, que está garantizado el pago por cuanto la tesorería necesaria ya se encuentra en las cuentas corrientes de OMBUDS. Pero esto no quiere decir que no se vaya a seguir haciendo frente al pago de las siguientes mensualidades, si antes no se ha procedido a la transmisión de la unidad productiva o ha revertido la situación de las Compañías. Solamente se deja constancia de que para afrontarse el pago de las siguientes nóminas, todavía debe generarse la tesorería necesaria, la cual se generará fruto de los servicios que deben prestarse a los clientes.

5º) Queremos insistir en que el mantenimiento del *factoring* se ha ratificado judicialmente, de manera que en los **próximos meses, mientras se mantengan y cubran los servicios, seguirá entrando tesorería en las Compañías.**

6º) Asimismo queremos, una vez más, agradecer la involucración de los trabajadores y trabajadoras de las Compañías, la asistencia a los puestos de trabajo y su desarrollo con normalidad. Y es que, con independencia de la opción que finalmente prospere, lo importante es la continuidad de los servicios y, con ello, el mantenimiento del empleo.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos en el lugar y fecha indicados, rogando máxima difusión del presente comunicado.

D. Carlos Bañuelos
Consejero Delegado



D. Ferran Zaragoza
(Baker Tilly Concursal, S.L.P.)
Administración Concursal

Baker Tilly Concursal, S.L.P.
B67083709
Administración Concursal